

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

TORTUGA CAREY (*ERETMOCHELYS IMBRICATA*) Y OTRAS TORTUGAS MARINAS (*CHELONIIDAE* Y
DERMOCHELYIDAE)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y otras tortugas marinas (*Cheloniidae* y *Dermochelyidae*):

17.222 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá colaborar con la Secretaría de la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), en particular su Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental y otras organizaciones y acuerdos multilaterales pertinentes cuyos mandatos se relacionen con la conservación, gestión y uso sostenible de las tortugas marinas a nivel regional y mundial a los efectos de:

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, llevar a cabo un estudio sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, entre otras cosas, para investigar su estado, alcance y tendencias, los efectos sobre la conservación y las opciones de gestión, así como para identificar las áreas en las que pueden requerirse esfuerzos de mitigación inmediatos;*
- b) *alentar la comunicación y coordinación entre la CITES, la CMS, la Convención de Ramsar, la CIT y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (Protocolo SPAW) y otros acuerdos, según proceda, para abordar las recomendaciones pertinentes formuladas en el estudio “Estado de Conservación de la Tortuga Carey en las Regiones del Gran Caribe, Atlántico occidental y Pacífico oriental”, publicado en 2014, y para garantizar que las actividades sean compatibles, optimizar recursos y aumentar las sinergias; e*
- c) *informar acerca de la aplicación de la presente decisión al Comité Permanente, según proceda, y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.*

17.223 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar la información y las recomendaciones sometidas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.222 y formular sus propias recomendaciones según proceda.

Aplicación de la Decisión 17.222, párrafos a) y c), y la Decisión 17.223

3. La Secretaría informó al Comité Permanente, en sus reuniones 69ª y 70ª (SC69, Ginebra, noviembre de 2017; SC70, Sochi, octubre de 2018), de que se había obtenido financiación para llevar adelante el estudio solicitado en la Decisión 17.222, párrafo a), de parte de Australia (por conducto de la Secretaría de la CMS), de la Unión Europea [a través de la Secretaría del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)], y de los Estados Unidos de América¹. En consecuencia, la Secretaría quisiera expresar su agradecimiento a estos donantes.
4. El estudio sobre el comercio legal e ilegal de tortugas marinas se ha llevado a cabo en estrecha colaboración con la CIT y la CMS, en particular su Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental.
5. El estudio, titulado “Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación”, se centra en evaluaciones *in situ* en ocho países de tres subregiones geográficas (la región interamericana, la región de África Oriental y la de Asia Sudoriental/Triángulo de coral). Se seleccionaron esos países porque surgieron como posibles lugares de comercio significativo de tortugas marinas, tras un examen de publicaciones recientes y consultas celebradas con expertos [incluido el Grupo de Especialistas en Tortugas Marinas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza].
6. Para llevar a cabo estas evaluaciones nacionales *in situ*, la Secretaría contrató a la Marine Research Foundation, a TRAFFIC y al World Wildlife Fund. Además, la Secretaría realizó una investigación interna sobre el comercio de tortugas marinas en otras zonas geográficas.
7. En la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69), este estableció un grupo de trabajo entre sesiones sobre tortugas marinas con el siguiente mandato:
 - a) *examinar la información y las recomendaciones contenidas en el estudio emprendido por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.222 a); y*
 - b) *formular sus propias recomendaciones a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente, para que informe a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, según proceda.*
8. Se acordó que la composición del grupo de trabajo entre sesiones sería la siguiente: Estados Unidos (Presidencia), Australia, China, Indonesia, Japón, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Humane Society International, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, TRAFFIC y el Fondo Mundial para la Naturaleza.
9. En la SC70, la Secretaría explicó en el documento SC70 Doc. 50 que, debido a problemas administrativos inesperados, que habían retrasado significativamente el comienzo de las evaluaciones *in situ*, la Secretaría no había podido facilitar al grupo de trabajo entre reuniones la versión final del estudio. No obstante, la Secretaría había comunicado los resultados preliminares del estudio, tal como se presentan en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 50, al grupo de trabajo entre reuniones en agosto de 2018, justo antes de la finalización del plazo para la presentación de documentos para la SC70. El grupo de trabajo no pudo presentar un documento con sus propias recomendaciones para su examen por el Comité Permanente en la SC70, como era su mandato. La Presidencia del grupo de trabajo entre reuniones observó, por tanto, que sería prematuro examinar el estudio en su forma preliminar durante la reunión, por lo que el Comité Permanente acordó proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (CoP18), la ampliación de las Decisiones 17.222 y 17.223.
10. La Secretaría espera concluir el estudio a que se hace referencia en la Decisión 17.222, párrafo a) antes de la CoP18. Ello supondrá examinar sus resultados preliminares a fin de i) incorporar las conclusiones definitivas de las evaluaciones nacionales *in situ* realizadas por los organismos contratados; ii) analizar las observaciones externas recibidas; e iii) incluir las conclusiones de toda nueva publicación. La Secretaría espera poner a disposición de la CoP18 la versión final del estudio como documento informativo.
11. Además de las recomendaciones dirigidas a la comunidad de la CITES, la versión final del estudio preparado por la Secretaría incluirá, probablemente, recomendaciones que van más allá del ámbito de

¹ Véanse los documentos [SC69 Doc. 53](#) y [SC70 Doc. 50](#).

actuación de la Convención, y que procuran aportar datos a la labor de las organizaciones asociadas mencionadas en la Decisión 17.222.

Aplicación de la Decisión 17.222, párrafo b)

12. El estudio mencionado anteriormente² contribuye directamente a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de la CIT, “Estado de Conservación de la Tortuga Carey en las Regiones del Gran Caribe, Atlántico occidental y Pacífico oriental”³, a que se hace referencia en la Decisión 17.222, párrafo b). En particular, en el estudio de la CIT se había recomendado la elaboración de una evaluación como la solicitada en virtud de la Decisión 17.222. En junio de 2018, la Secretaría se puso en contacto con la CMS, la CIT, la Convención de Ramsar y el Protocolo SPAW para informarse sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de la CIT. En el documento SC70 Doc. 50, la Secretaría resumió los progresos pertinentes comunicados por estas organizaciones de la siguiente manera (la información facilitada por la *Convención de Ramsar* ha sido actualizada desde entonces):

CMS:

- En la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (Quito, 2014), se adoptó un Plan de Acción de especies individuales para la tortuga boba (*Caretta caretta*) en el Océano Pacífico Sur. Actualmente hay proyectos en curso en el Ecuador, el Perú y Chile para mitigar la captura accidental de esta y otras especies de tortugas en pesquerías artesanales de la costa del Pacífico.
- En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (Manila, 2017), se adoptó la Decisión 12.17 de la CMS sobre las tortugas marinas, en la que se pide un examen de la información científica relevante relativa a la conservación y las amenazas que pesan sobre las tortugas marinas y también el desarrollo de un borrador de plan de acción para especies individuales para la conservación de la tortuga carey que aborde el comercio, uso y otras amenazas para su conservación en Asia sudoriental y la región adyacente del Pacífico occidental, teniendo en cuenta los resultados de la Decisión 17.222 de la CITES.

CIT:

- La Convención ha colaborado con la Secretaría CITES en la realización del estudio solicitado en la Decisión 17.222 de la CITES.
- En su 8ª Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 2017), se realizaron enmiendas en la Resolución CIT-COP8-2017-R2 sobre Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) para abordar mejor el comercio de esta especie, así como la colaboración de la Convención con la CITES en este sentido.
- Se han realizado campañas de sensibilización y educación con el apoyo del Comité Científico de la CIT para aumentar el cumplimiento de la normativa de protección existente. Se ha prestado atención especial a la formación de organismos locales de observancia en materia de identificación de productos de tortuga carey.
- El Comité Científico de la CIT también ha elaborado orientaciones para las Partes sobre la obtención de parámetros ambientales para hacer un seguimiento de los efectos del cambio climático sobre las tortugas marinas, y varias Partes de la CIT están aplicando estas orientaciones en sus protocolos de vigilancia de las playas.

Convención de Ramsar [información actualizada tras la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar (Dubái, octubre de 2018)]:

- Se adoptó una resolución sobre [El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes](#) en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar.

² “Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación” (véase el documento [SC70 Doc. 50](#), Anexo 2).

³ Véase el documento [CoP17 Doc. 59](#), Anexo 1.

Protocolo SPAW:

- El Programa Regional sobre Áreas y Flora y Fauna Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe había identificado la colaboración con WIDECAS (Red para la Conservación de las Tortugas Marinas en el Gran Caribe) sobre la conservación de las tortugas marinas como una actividad para su plan de trabajo para el bienio 2017-2018. IDECAST está realizando una cartografía de todas las playas de anidación conocidas de la tortuga carey en la región del Gran Caribe (una actualización de Dow et al., 2007) y recopilando la información más actualizada sobre la legislación que protege a la especie y a sus hábitats críticos en diferentes países. Cuando esta labor haya concluido, sus resultados se pondrán a disposición del público.

Conclusiones

13. La Secretaría espera terminar el estudio (incluidas sus conclusiones y recomendaciones) solicitado en la Decisión 17.222, párrafo a) antes de la CoP18, y publicarlo como documento informativo.
14. La Secretaría considera que la Decisión 17.222, párrafo b), en la que se alienta a mantener la comunicación y la coordinación entre la CITES y otros acuerdos a fin de atender las recomendaciones pertinentes del estudio de la CIT de 2014⁴, ha sido aplicada.
15. Sobre la base de las deliberaciones durante la SC70, el Comité Permanente acordó proponer a la Conferencia de las Partes en la CoP18, la ampliación de las Decisiones 17.222 y 17.223 (véase el Acta resumida de la SC70). Sin embargo, la Secretaría considera que no hay necesidad de ampliar la Decisión 17.222 ya que espera lograr su plena aplicación antes de la CoP18, tal como se aclara en el párrafo 10. Por otra parte, la Secretaría opina que la Decisión 17.223 podría enmendarse para articular mejor la solicitud formulada al Comité Permanente de examinar el estudio. Habida cuenta del carácter científico y técnico de varios elementos del estudio, la Secretaría también considera que el Comité de Fauna debería participar en este examen. En el Anexo 1 del presente documento figuran proyectos de decisión sobre tortugas marinas (*Cheloniidae* y *Dermochelyidae*), que reflejan estas cuestiones.
16. En caso de que la Conferencia de las Partes apruebe los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1, el Comité Permanente tal vez desee estudiar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo entre reuniones sobre tortugas marinas en su 72ª reunión (SC72), teniendo en cuenta que el tiempo es un factor crucial para el estudio. El grupo de trabajo podría tener el mandato siguiente:
 - a) examinar el estudio “Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación” y las recomendaciones derivadas del examen de este estudio por el Comité de Fauna; y
 - b) formular recomendaciones para su examen por el Comité Permanente en su 73ª reunión.

Recomendaciones

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) aprobar los proyectos de decisión sobre tortugas marinas (*Cheloniidae* y *Dermochelyidae*) que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) apoyar la recomendación dirigida al Comité Permanente mencionada en el párrafo 16;
 - c) convenir en que las Decisiones 17.222 y 17.223 pueden ser eliminadas; y
 - d) tomar nota de la información contenida en el Anexo 2 sobre el presupuesto y la fuente de financiación para la aplicación de los proyectos de decisión.

⁴ “Estado de Conservación de la Tortuga Carey en las Regiones del Gran Caribe, Atlántico Occidental y Pacífico Oriental” (véase el documento [CoP17 Doc. 59, Anexo 1](#)).

**Proyectos de decisión sobre tortugas marinas (*Cheloniidae* y *Dermochelyidae*)
para su examen por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes**

Dirigida a la Secretaría

18.AA La Secretaría deberá:

- a) poner a disposición del Comité de Fauna y el Comité Permanente el estudio “Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación” para su examen;
- b) poner el estudio a que se hace referencia en el párrafo a), y toda recomendación derivada de su examen por el Comité Permanente y el Comité de Fauna, a disposición de las Partes, las organizaciones y los acuerdos multilaterales pertinentes, en particular la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), concretamente, su Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su Hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental, el Protocolo sobre Zonas y Fauna y Flora Silvestres Especialmente Protegidas (Protocolo SPAW) y la Convención de Ramsar sobre los Humedales (Convención de Ramsar);
- c) hacer un seguimiento, según proceda, con las Partes, las organizaciones y los acuerdos multilaterales pertinentes, en particular, aquellos a que se hace referencia en el párrafo b), de la aplicación de las recomendaciones que se inscriben dentro del mandato de la Convención y que se derivan del estudio y su examen por los Comités Permanente y de Fauna; e
- d) informar sobre la aplicación de la presente Decisión al Comité Permanente y al Comité de Fauna, según proceda, y sobre la aplicación de las Decisiones 18.AA a 18.CC a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Dirigidas al Comité de Fauna

18.BB El Comité de Fauna examinará el estudio mencionado en la Decisión 18.AA en su 31ª reunión, así como cualquier otra información proporcionada por la Secretaría, y formulará las recomendaciones correspondientes para su examen por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

18.CC El Comité Permanente examinará el estudio mencionado en la Decisión 18.AA, así como cualquier información adicional proporcionada por la Secretaría y las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, y elaborará sus propias recomendaciones, según proceda.

Dirigida a las Partes y otros interesados

18.DD Se alienta a las Partes y las organizaciones y acuerdos multilaterales pertinentes, con mandatos relacionados con la conservación, la gestión y el uso sostenible de las tortugas marinas a nivel regional y mundial, a colaborar con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 18.AA.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

No se prevé que los proyectos de decisión que se proponen tengan costos financieros directos, pero tendrán repercusiones en la carga de trabajo del Comité de Fauna, el Comité Permanente y la Secretaría.